



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 743 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, 02 OCT 2014

VISTO:

El Oficio N° 270-2014-MINEDU/VGP/DiGEBa y la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo para atender a estudiantes de alto desempeño, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, aprobada con Ley N° 27783, en el literal a) de su Artículo 36° establece las competencias compartidas de los Gobiernos Regionales en materia educativa: "Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que tiene por finalidad fomentar el desarrollo, económico integral sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada con Ley N° 27867, expresa en el literal n, Artículo 47°, funciones específicas en materia educativa: "Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles";

Que, la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, aprobado con Ley N° 27658, expresa en el Artículo 4°, finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado, "El proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos";

Que, de conformidad al Reglamento de Ley General de Educación N° 28044, aprobado con D.S. N° 011-2012-ED, en su Art. 66°, prevé que el Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Educación, promueve la experimentación de diversas formas de atención dirigidas a propiciar la universalización de la educación secundaria para los adolescentes, asimismo la octava disposición complementaria y final de su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED, establece que el Ministerio de Educación en coordinación con los Gobiernos Regionales, autoriza la creación de nuevos modelos de servicio educativo que reúnan todas las condiciones de calidad requeridas para su adecuado funcionamiento, en el marco de las modalidades, formas y niveles del Sistema Educativo Nacional y Regional;

Que, con el objetivo de impulsar una educación de excelencia, con calidad y equidad; y en concordancia con la necesidad de crear modalidades de atención que permitan brindar un servicio educativo a grupos específicos de estudiantes de educación secundaria, se hace necesario establecer un



modelo educativo inclusivo para instituciones educativas publicas que atiendan a estudiantes que demuestren un alto desempeño académico, artístico y/o deportivo, otorgándoles la oportunidad de que en el VII ciclo de la EBR (3°, 4° y 5° del nivel secundario), desarrollen un proceso formativo de gran rigor y exigencia académica, artística y/o deportiva, que les permiten desarrollar en real dimensión sus potencialidades. Las instituciones educativas que serán bajo este modelo de atención, se constituirán en referentes académicos, organizacionales y de gestión en las regiones, de modo que contribuyan a mejorar la calidad de la educación pública como base del desarrollo regional;

Que, según la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño;

Que, por lo antes indicado se hace necesario que el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho "Declare de interés público y prioridad regional la implementación del Colegio de Alto Rendimiento de Ayacucho", con el objetivo de contribuir a la mejora de la calidad educativa en la región, en el marco de la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 41° de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 29053 y 29611, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y otras normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, DE PRIORIDAD REGIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO DE AYACUCHO-COAR, por las consideraciones expresas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través de la Dirección Regional de Educación, implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de la disposición.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Administrativo a las instancias pertinentes con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. EFRAÍN PILLACA ESQUIVEL
PRESIDENTE (e)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a la Oficina Original de la Resolución
La misma que con fines de transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



DOC. MILAGRO FLORES QUISEP
SECRETARÍA GENERAL